

CARTILLA – ADELANTO DE SUELDO

Público objetivo

Personas Físicas que sean clientes del Banco y cuenten con una cuenta sueldo que tenga acreditaciones recurrentes y que además reúnan los siguientes requisitos:

- Edad igual o mayor de 18 años al momento de otorgamiento y menor de 85 años al momento del pago de la última cuota.
- Ser residente, tener principal fuente de ingresos en Uruguay.
- No deberá registrar antecedentes de acuerdo a los parámetros actuales (titulares, cónyuges y empresas si corresponde).
- Antigüedad de acreditación de ingresos en cuenta mayor a 6 meses

Características y beneficios

Moneda
Pesos uruguayos (\$)
Destino
Cualquier destino.
Modalidad de pago
Adelanto de Sueldo con cancelación en fecha prefijada por el cliente en el momento de que solicita el producto. En caso de que no se pueda generar la cancelación en la fecha pre acordada el adelanto se convertirá en un préstamo amortizable con cuotas mensuales, iguales y consecutivas durante 12 meses. La cancelación del adelanto de sueldo, o las cuotas mensuales en caso de corresponder, se debitará de la cuenta relacionada con la acreditación de ingresos en Banco Santander y en la fecha seleccionada por el cliente
Plazo máximo de financiación
<i>Para el adelanto de sueldo hasta 25 días posteriores de haber tomado el adelanto (con un mínimo de 5 días) En la modalidad de préstamo amortizado : 12 meses</i>
Monto a otorgar
El monto a otorgar dependerá de cada cliente, en función de los ingresos cobrados en el Banco Hasta el 50% del ingreso, con un máximo de \$90.000
Tasas
<ul style="list-style-type: none">• (TEA) 40%. <p>El costo de la cuota incluye seguro de vida desgravamen, desempleo e incapacidad total y permanente, IVA e intereses.</p>
Relación Cuota/Ingreso Neto
Máximo: 25%
Cancelación anticipada
El préstamo no podrá cancelarse antes de los 6 meses de otorgado salvo el pago de multa, por carga administrativa, equivalente a 3 meses de interés.

(*) Producto sujeto a aprobación crediticia y a condiciones de contratación de Banco Santander S.A

Coberturas adicionales del Seguro de vida y cobertura de desempleo para Préstamos en Pesos

Riesgos cubiertos

Vida: Cobertura del saldo deudor por fallecimiento, a menos que el fallecimiento ocurra por: enfermedades graves que se estén tratando o se hayan diagnosticado con anterioridad al inicio de vigencia del certificado; por suicidio; por participación como conductor o integrante de equipos en competencia de pericia o velocidad, con vehículos mecánicos o tracción a sangre; por todo riesgo derivado de epidemias o peste; por abuso de alcohol, drogas, estupefacientes, narcóticos o estimulantes; por acto ilícito provocado deliberadamente por el contratante o beneficiario; por participación en empresa criminal. Tampoco son asegurables los titulares cuya edad prevista a la fecha de cancelación del crédito fuera de 80 o más años.

Incapacidad total o permanente: Por enfermedad o accidente, siendo este beneficio sustitutivo del saldo asegurado que debiere liquidarse en caso de fallecimiento de la vida asegurada. Período de carencia: los 3 (tres) primeros meses.

Desempleo involuntario:

Para trabajadores dependientes, sin percibir dinero alguno como contraprestación por su trabajo personal en relación de dependencia con un Empleador, siempre que tal estado haya continuado ininterrumpidamente por treinta (30) días corridos como mínimo y no prolongue por más de siete (7) meses como máximo y se hubiera iniciado durante la vigencia de su seguro. Para la presente cláusula el asegurado debe haber ingresado al seguro antes de los 65 años de edad y la misma caducará a los 70 años. **Suma cubierta:** como máximo se cubrirán hasta 6 cuotas del préstamo durante la vigencia del crédito, con un máximo de U\$S 2.000. **Inicio del beneficio:** Una vez finalizado el cobro del subsidio por desempleo. **Período de Carencia:** 90 días de otorgado el préstamo.

Para trabajadores independientes, Invalidez total y temporaria por enfermedad y accidente: Estado de invalidez total y temporal, como consecuencia de enfermedad o accidente, no le permita desempeñar por cuenta propia cualquier actividad remunerativa, siempre que tal estado haya continuado ininterrumpidamente por treinta (30) días corridos como mínimo y no se prolongue por más de siete (7) meses como máximo y se hubiera iniciado durante la vigencia de su seguro y antes de cumplir setenta (70) años de edad, siempre y cuando el asegurado haya ingresado al seguro antes de los sesenta y cinco (65) años de edad. Esta cláusula no aplica para personal en relación de dependencia. **Suma cubierta:** como máximo se cubrirán hasta 6 cuotas del préstamo durante la vigencia del crédito, con un máximo de U\$S 2.000. **Inicio del beneficio:** 30 días posteriores a la declaración de invalidez. Si la invalidez es inferior a 30 días no opera este beneficio. **Período de Carencia:** 90 días de otorgado el préstamo.

Beneficio del seguro

Vida: Cancelación de la deuda por el monto asegurado establecido en el Certificado Individual previa presentación de la documentación que se le requiera por parte de ZURICH SANTANDER SEGUROS S.A.

Invalidez Total Y Permanente: Idem que el capital de Vida, siendo éste beneficio sustitutivo del saldo asegurado que debiere liquidarse en caso de fallecimiento de la Vida Asegurada, previamente deberá presentar la documentación que se le requiera por parte de ZURICH SANTANDER SEGUROS S.A.

Desempleo involuntario: Hasta 6 meses del importe de la cuota del préstamo, con un máximo de U\$S 2.000 por cuota, previamente deberá presentar la documentación que se le requiera por parte de ZURICH SANTANDER SEGUROS S.A.

Vigencia: 03/2019